

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00132 00

1. Teniendo en cuenta el informe secretarial y facultado por el artículo 286 del C. G. del P., el despacho corrige el año de la providencia militante en el Pdf. 29 C.1., que corresponde al auto que resuelve una reposición y ordena seguir adelante la ejecución, en el sentido de señalar que fue proferida el 16 de febrero pero del año 2023.

2. De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Pdf. 32), se dará trámite por el juzgado de ejecución que corresponda. Secretaría proceda a la respectiva remisión del expediente, para lo de su cargo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccb5bc024167d4c187ca010faa24a54c9f8b19c084bade18bda9a4a4e7a91d**

Documento generado en 25/05/2023 08:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>